



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000018-2024-MPCH/GPPM, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000054-2024-MPCH/SGPV, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°000100-2024-MPCH/SGPV, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N°000386-2024-MPCH/GPPM, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000006-2025-MPCH/SGPV, de fecha 10 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Legal N°000036-2025-MPCH/GAJ, de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV - Título IV sobre Descentralización, establece que *las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local*.

Que, conforme lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 007-2006-GPCH de fecha 3 de Julio del año 2006 se aprueba el Reglamento de Conformación y Elección de los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial para el período 2006 – 2008 de la provincia de Chiclayo, basado en lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Consejo de Coordinación Locales es un órgano de coordinación conjuntamente con la Junta de Delegados Vecinales y el artículo 98° de la norma acotada señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la presente ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Que el artículo 98° de la Ley acotada señala igualmente que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica o un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que de conformidad con el artículo 99° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los Alcaldes es obligatoria e indelegable. El Consejo de Coordinación Local se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. Las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial están descritas en el artículo 100° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal durante el primer semestre de su funcionamiento a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que de acuerdo con los artículos 18° y 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se encuentra previsto en la estructura orgánica de la MPCH, el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), que establece sus integrantes, se hace referencia a su Reglamento y por último se detalla sus funciones. Igualmente, según el numeral 4, del artículo 57° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se establece que la Subgerencia de Participación Vecinal tiene la función de secretario técnico del CCLP y que depende organizacionalmente de la Gerencia Municipal (Art. 56 del ROF). El CCLP está integrado por los Alcaldes Distritales de su jurisdicción Provincial, es presidido por el Alcalde Provincial, asimismo lo conforman representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y Concejo Municipal Provincial. La representación de la sociedad civil ante el CCLP tiene una vigencia de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial.

Que, mediante Informe N°000018-2024-MPCH/GPPM, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de convocatoria para el Consejo de Coordinación Local (CCL).

Que, mediante Informe N°000054-2024-MPCH/SGPV, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe Técnico N°000005-2024-MPCH/SGPV, de fecha 28 de setiembre 2024, remite Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento que Norma el Proceso de Conformación y Elección de los representantes de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2024 – 2026 - CCL", para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N°000003-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, sugiere tomar en cuenta las sugerencias propuestas y derivar todo lo actuado a la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Que, mediante Informe N°000100-2024-MPCH/SGPV, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe Técnico N°00039-2024-MPCH/SGPV, de fecha 29 de noviembre de 2024, realiza las modificaciones que se han expuesto respecto a Proyecto de Ordenanza que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprueba el "Reglamento que Norma el Proceso de Conformación y Elección de los representantes de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2024 – 2026 - CCL".

Que, mediante Memorando N°000386-2024-MPCH/GPPM, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda se realicen las coordinaciones internas respectivas entre su despacho gerencial y la Sub gerencia de Participación Vecinal para poder determinar los plazos correspondientes para su atención.

Que, mediante Informe N°000006-2025-MPCH/SGPV, de fecha 10 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, levanta las observaciones e indica que se actualizando el Reglamento acorde a los términos y condiciones que se cuenta.

Que, mediante Informe Legal N°000036-2025-MPCH/GAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE LA APROBACIÓN del Reglamento para el proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Dictamen N°03-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, la APROBACIÓN del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Dictamen N°005-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Social, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, la APROBACIÓN del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Febrero de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones, para el cabal y fiel cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA